

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA **AUSTRAL RENT A
CAR AUTRALRENT Cia Ltda.-**

OTORGADA POR: SR. PABLO
MENESES AGUIRRE Y OTROS

CUANTIA: 400 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a cinco de abril del año dos mil siete, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de éste Cantón, comparecen: Los señores PABLO ALEXANDER MENESES AGUIRRE, MANUEL EUGENIO MENESES AGUIRRE, RUBEN DARIO CASTRO MENESES; y, FAUSTO MAURICIO ALVARADO GONZALEZ, solteros los tres primeros comparecientes y casado el cuarto comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPOSABILIDAD LIMITADA.- SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores PABLO ALEXANDER MENESES AGUIRRE, MANUEL EUGENIO MENESES AGUIRRE, el señor RUBEN DARIO CASTRO MENESES; y, FAUSTO

MAURICIO ALVARADO GONZALEZ, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, solteros los tres primeros comparecientes y casado el cuarto comparecientes, domiciliados en esta ciudad de Cuenca. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. AUSTRAL RENT A CAR AUSTRALRENT Cia Ltda.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO .- Artículo Uno .- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es AUSTRAL RENT A CAR AUSTRALRENT Cia. Ltda.- Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, así como para un mejor cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá establecer, agencia, sucursales, representaciones, en uno o más ciudades, cantones, dentro del territorio nacional o en el exterior. Previa decisión de la Junta General, y, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tres.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste, en la renta de vehículos a motor, y, automotores en general. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y de comercio permitidos por la ley. Artículo cuatro.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE AÑOS contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, por resolución de la junta general de socios, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. TITULO II .-



DEL CAPITAL.- DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDADES .- Artículo cinco

.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- El capital social es el de

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

divididos en cuatrocientas participaciones sociales , de un dólar de

valor nominal cada una numeradas consecutivamente del uno al

cuatrocientos, las que están representadas por títulos, que serán

firmados por el Presidente y por el Gerente de la compañía . Artículo

Seis.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser

aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general

de Socios, por los medios y en la forma establecida en la ley de

Compañías . Los Socios tendrán derecho preferente en la suscripción

de las nuevas participaciones , en proporción de las que tuvieron al

momento de efectuar dicho aumento. O por suscripción Pública.

Artículo siete.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los Socios

por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus aportaciones,

cada participación da derecho a un voto, en la Junta general de

Socios. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría., TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN .-

Artículo ocho.- Norma General.- El gobierno de la compañía

corresponde a la junta general de socios, y su administración al

gerente y al presidente. Artículo nueve.- Convocatoria.- La

convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía ,

mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada uno de los

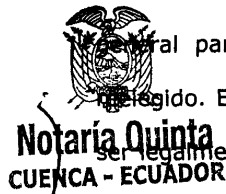
socios en ella , con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de

aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se

contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta .

Artículo diez.- Quórum de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra

cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo once.- Quórum de decisión .- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Artículo doce.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general, el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo trece.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de la resolución, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo catorce.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponde a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente . Artículo quince.-



Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta

general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser

relegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta

ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a

las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las

reuniones de junta general a las que asista, y firmar con el presidente ,

las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de

aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañía ;y, e)

Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías. F) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones,

en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar

temporal o definitivamente . TITULO IV .- DISOLUCION Y

LIQUIDACIÓN .- Artículo diez y seis .- Norma General.- La compañía se

disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la

Ley de Compañía , y se liquidará con arreglo al procedimiento que

corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.-

DECLARACIONES DE LA INTEGRACION SUSCRIPCION Y PAGO DEL

CAPITAL Y DE LA DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES.- El capital

social de la compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados

Unidos de América, y esta suscrito de la siguiente forma : El Ingeniero

Pablo Alexander Meneses Aguirre suscribe ciento veinte

participaciones de un dólar cada una y tiene pagado el ciento por

ciento de las mismas . El Ingeniero Manuel Eugenio Meneses Aguirre,

suscribe ciento veinte participaciones de un dólar cada una y ha

pagado el ciento por ciento de las mismas. El señor Ruben Darío Castro

Meneses suscribe ciento veinte participaciones de un dólar cada una y ha pagado el ciento por ciento de las mismas. El Ingeniero Fausto Mauricio Alvarado Gonzalez suscribe cuarenta participaciones de un dólar cada una y ha pagado el ciento por ciento de las mismas, valores con los cuales se constituye el ciento por ciento del capital social de la compañía. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al Ingeniero Pablo Alexander Meneses Aguirre, y, como Gerente al Ingeniero Manuel Eugenio Meneses Aguirre respectivamente. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor ROLANDO BARROS BONILLA para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Sírvase usted señor Notario agregar las de más cláusulas para la plena validez de esta escritura. Atentamente, f) doctor Rolando Barros abogado, matrícula número mil cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. DOCUMENTO HABILITAN

Not
ta
COR

BANCO DE GUAYAQUIL

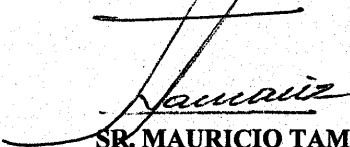
Cuenca, 3 de abril del 2007.

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "AUSTRAL RENT A CAR AUTRALRENT CIA. LTDA.", La cantidad de US. 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por :

1. MENESES AGUIRRE PABLO ALEXANDER	POR 120.00
2. MENESES AGUIRRE MANUEL EUGENIO	POR 120.00
3. CASTRO MENESES RUBEN DARIO	POR 120.00
3. ALVARADO GONZALEZ FAUSTO MAURICIO	POR 40.00
TOTAL	USD 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de el estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE


SR. MAURICIO TAMARIZ
GERENTE DE OPERACIONES

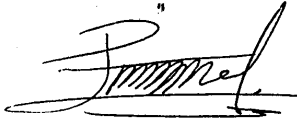
JCG

AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley presentadas

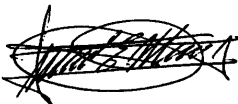
Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes

el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en

un solo acto, de lo cual doy fe.



330342276-0



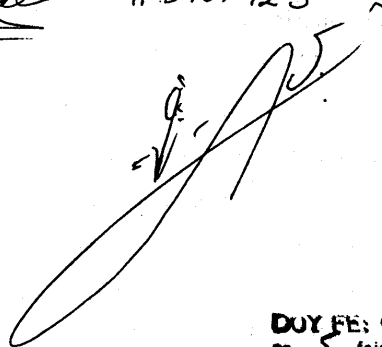
010171147-1



110370984-4



1103767925



DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en 2 foja(s) es igual al original que
se presentó para su evidencia.

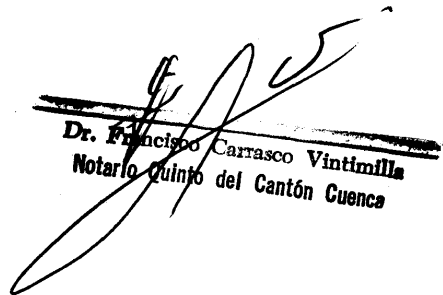
Ensam, a 1 de enero de 2005

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca



DOY FE.- Que , dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 07-C-DIC-219, de fecha 16 de Abril del 2007, he sentado la razón correspondiente, al margen de la matriz de la presente escritura de Constitución.

Cuenca, a 17 de Abril del 2007.


Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca



RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07-C-DIC-219 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha diez y seis de abril del dos mil siete, bajo el No. 182 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada una copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **AUSTRAL RENT A CAR AUTRALRENT CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3058. **CUENCA, DIEZ Y NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



ECUATORIANA***** V4443V6442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RUBEN DARIO CASTRO
 ELIGIA VICENTA MENESES
 23/11/80 17/12/20
 REN 0018121
 217

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CIUDADANIA No. 140370984-4
 CASTRO MENESES RUBEN DARIO
 LOJA/SAGRARIO/SAGRARIO
 23 ABRIL 1980
 REN 001-0103-00103 M
 LOJA/SAGRARIO
 EL SAGRARIO 1980
 Notario Quinto
 CUENCA - ECUADOR

ECUATORIANA***** VES15V1160
 CASADO MARLENE ISOLINA BUITO FLORES
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALVARADO ALVARADO
 MARTA ISABEL GONZALEZ BERMEO
 23/06/2004
 REN 0139418
 Co

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CIUDADANIA No. 110376792-5
 ALVARADO GONZALEZ FAUSTO MAURICIO
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 15 ABRIL 1980
 REN 002-0103-00933 M
 LOJA/LOJA
 EL SAGRARIO 1980
 Fco. de

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 24 DE NOVIEMBRE DEL 2004
 58-002-1103767925
 ALVARADO GONZALEZ
 FAUSTO MAURICIO
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 EL SAGRARIO

ECUATORIANA***** V4443V6442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ELIGIA VICENTA MENESES
 23/11/80 08/07/2004
 REN 132674-00
 217

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CIUDADANIA No. 110342276-0
 MENESES AGUIRRE PABLO ALEXANDER
 21 NOVIEMBRE 1976
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 007-1 0184 02711
 LOJA/LOJA
 EL SAGRARIO 1976
 Fco. de

DOY FE: Que la fotocopia de los antecedentes en... foja(s) igual al original que se presentó para su evidencia.
 Cuenca, a.S. de 2007

Lra. Francisco Carrasco Vinumilla
 Notario Quinto del Canton Cuenca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 01017

MEÑES AGUIRRE MANUEL EUGENIO

LOJA/SARAGURO/SARAGURO

15 DICIEMBRE 1960

001-0128 00255 SEX M

LOJA/SARAGURO

SARAGURO 1960

[Signature]



CUENCA - ECUADOR

ECUATORIANA*****

V3333V3222

SOLTERO

INGENIERO, COMERCIAL

CARLOS HUMBERTO MEÑES

CELIA ROSA AGUIRRE

CUENCA 04/04/2006

04/04/2018

RECIBO 0397437

[Signature]

COPIA DE LA AUTOGRAFIA



PULGAR DERECHO

Historia Clínica
CUENCA - ECUADOR